



Radicado: D 2025070004964

Fecha: 13/11/2025

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaGOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
República de ColombiaTipo:  
DECRETO**DECRETO****POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN**

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.
2. Que el artículo 305 de la constitución en su numerales 1 y 2 establece que son funciones del Gobernador cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales, y dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento.
3. Que el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia indica que la Ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.
4. Que el inciso 2 del artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que: *"Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente Ley"*.
5. Que los artículos 10,11 y 12 de la Ley 489 de 1998 fijan los requisitos que debe cumplir el acto de delegación, las funciones que no se pueden delegar y el régimen de los actos del delegatorio.
6. Que la Asamblea Departamental de Antioquia, a través de la Ordenanza 01 del 1 de febrero de 2013 modificada parcialmente por la Ordenanza 44 del 17 de septiembre de 2013, autorizó al Gobernador de Antioquia constituir una entidad mixta sin ánimo de lucro, con el objetivo de gerenciar la Política de acceso a la educación superior.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN "

7. Que en el artículo 25 de los estatutos de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía, se establece que la Junta Directiva está integrada, entre otros por un delegado del Gobernador de Antioquia.
8. Que mediante el Decreto No. 2024070000715 del 06 de febrero de 2024, se delegó en el Doctor **MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**, en su calidad de Secretario de Educación, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.
9. Que mediante la Resolución No. 2025070004128 del 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se realizan unos traslados, se traslada al Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.490.112, al cargo de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación.
10. Que conforme lo dispone la Ley 489 de 1998 en sus artículos 9 y siguientes, se hace necesario delegar en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

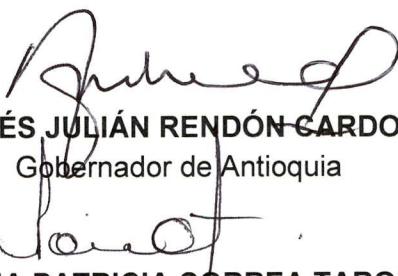
En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Delegar en el Doctor **CÉSAR AUGUSTO PÉREZ RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.15.490.112, en su calidad de Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación o quien haga sus veces, la representación del Gobernador en la Junta Directiva de la Corporación Gilberto Echeverri Mejía.

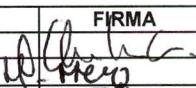
**Artículo 2º.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto No. 2024070000715 del 06 de febrero de 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**

Gobernador de Antioquia

  
**MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA**  
Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Astrid Arroyo Genes. Directora del Conglomerado		10/11/25
Revisó:	Maria Helen Cifuentes Valencia. Directora de Asesoría Legal y de Control		10/11/25
Aprobó:	Helena Patricia Uribe Roldán. Subsecretaria Jurídica		10/11/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma